



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARTE 2 ASPECTOS JURÍDICOS

### CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN” Y “PROGRAMA DE INNOVACIÓN ABIERTA” EN EL MARCO DE PACTOS POR LA INNOVACIÓN- RETOS INDIVIDUALES Y CONVOCATORIA PARA LA *SELECCIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN” Y “PROGRAMA DE INNOVACIÓN ABIERTA”- EN EL MARCO DE PACTOS POR LA INNOVACIÓN- RETOS CLUSTERS DE BIOENERGÍA, EXCELENCIA CLÍNICA, MACROSNACKS Y PROTEÍNA BLANCA*

#### Contenido

<b>1. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA</b> .....	2
<b>2. SUPERVISIÓN</b> .....	2
<b>3. DISPOSICIONES ADICIONALES</b> .....	2
3.1 Desvinculación del programa .....	2
3.2 Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia .....	3
3.3 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia.....	3
3.4 Régimen jurídico aplicable .....	4
3.5 Veracidad de la información suministrada.....	4
3.6 Reserva.....	4
3.7 Confidencialidad .....	4
3.8 Propiedad intelectual.....	5
3.9 Tratamiento de datos personales .....	7
3.9.1 Deberes y obligaciones del manejo de la información .....	7
3.9.2 Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali.....	7
3.9.3 Autorización de uso de imagen de voz y video .....	8
3.9.4 Indemnidad.....	8



## 1. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Ante cualquier modificación a la parte 1 de términos de referencia para la **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN” Y “PROGRAMA DE INNOVACIÓN ABIERTA” EN EL MARCO DE PACTOS POR LA INNOVACIÓN- RETOS INDIVIDUALES** y para la **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN” Y “PROGRAMA DE INNOVACIÓN ABIERTA”- EN EL MARCO DE PACTOS POR LA INNOVACIÓN- RETOS CLUSTERS DE BIOENERGÍA, EXCELENCIA CLÍNICA, MACROSNACKS Y PROTEÍNA BLANCA**, así como también la parte 2, se realizará mediante adendas que formarán parte integral de cada una de las convocatorias. La publicación de las adendas se realizará de conformidad con las formas de divulgación que correspondan al presente proceso y se entenderán conocidos por los interesados al presentar su inscripción.

## 2. SUPERVISIÓN

Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer la empresa participante para supervisar sus actividades, la Cámara de Comercio de Cali realizará la interventoría técnica y financiera del proyecto, verificando las actividades relacionadas, y podrá delegar en una persona natural o jurídica para esta labor.

La interventoría hará el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y actividades presentadas en la propuesta. Para ello, la empresa participante llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

La interventoría orientará en la adecuada entrega de información y soportes de cumplimiento de actividades y logro de los resultados.

## 3. DISPOSICIONES ADICIONALES

### 3.1 Desvinculación del programa

La empresa será desvinculada del programa en los siguientes casos:

- a) No participación del equipo en las actividades establecidas.
- b) Inasistencia a las actividades del programa.



- c) Evidencia de plagio, fraude o apropiación no autorizada de bienes protegidos por derechos de propiedad intelectual.
- d) De no realizar el pago acordado correspondiente al beneficio para el cual ha sido seleccionado, en las fechas estipulada.

En los casos previstos en los literales anteriores, no habrá lugar al reembolso de aportes o pagos realizados por la empresa beneficiaria del programa.

### 3.2 Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia

El incumplimiento de cualquier de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia, hará que la Cámara de Comercio de Cali, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a algún participante de la presente convocatoria, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.

### 3.3 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia

La Cámara de Comercio de Cali evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible fraude o incumplimiento con el programa. La Cámara de Comercio de Cali comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento de vinculación firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, el participante tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito su justificación. Recibida la justificación, la Cámara de Comercio de Cali realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar al participante del programa. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, la Cámara de Comercio de Cali considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el empresario no presenta el escrito de justificación dentro del término señalado anteriormente, será retirado del programa automáticamente a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

Por ningún motivo se devolverá el dinero pagado por la empresa para ser parte del programa.



### 3.4 Régimen jurídico aplicable

En concordancia con la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Cali, el presente proceso de selección y contratación de las empresas beneficiarias del programa se encuentra sometido a las normas del derecho privado colombiano.

### 3.5 Veracidad de la información suministrada

El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante el proceso de selección. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

### 3.6 Reserva

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de las entidades que presentaron propuesta.

### 3.7 Confidencialidad

Conociendo la importancia que posee para los participantes el manejo de la confidencialidad sobre la información de las empresas que se presentarán, la Cámara de Comercio de Cali y los participantes se comprometen a guardar reserva sobre las empresas y la información que se derive de las mismas, que por su contenido y alcance tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los participantes y/o la Cámara de Comercio de Cali. En este sentido, cada participante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información y empresas presentadas.

Los organizadores, evaluadores, asesores, mentores, colaboradores, participantes y demás personas involucradas en el programa, garantizan la confidencialidad de la información presentada por los participantes



Los participantes, sus equipos de trabajo, los organizadores, los asesores y demás personas involucradas en el programa, convienen que durante la realización del mismo, toda información referente a los participantes o a las empresas presentados por éstos se considera confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar sus intereses, y/o de los organizadores del programa.

En relación con la información confidencial convienen:

- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al Comité Evaluador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.

Abstenerse de:

- Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
- Dar información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
- Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del programa.
- Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial.

### 3.8 Propiedad intelectual

La propiedad Intelectual se determinará según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 0361 del 19 de marzo de 2020 *“Por la cual se adopta la Cláusula de Propiedad Intelectual a incluir en las convocatorias públicas, invitaciones, contratos y convenios que celebre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”*, que determinó:

*“En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo: ‘Derechos de propiedad intelectual sobre resultados de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su*



*transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio.*

*En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.*

*Parágrafo 1. Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones`”.*

*Las partes de la postulación definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.*

**Parágrafo 1.-** *El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Cámara de Comercio de Cali se reservan el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual que se generen con ocasión del contrato consecuencia de la presente convocatoria, por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.*

**Parágrafo 2.** *En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, los titulares de los derechos de propiedad intelectual deberán ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato.*

**Parágrafo 3.** *En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto y/o programa se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo su imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca alojada en <https://minciencias.gov.co/>, pestaña Ministerio y de la Cámara de Comercio de Cali según su manual de imagen.*



## 3.9 Tratamiento de datos personales

### 3.9.1 Deberes y obligaciones del manejo de la información

La empresa participante y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). Con la inscripción en la convocatoria, el participante garantiza que cuenta con la autorización por parte de todos los titulares parte del equipo de la empresa para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali. El participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia

### 3.9.2 Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali

Con la inscripción a la convocatoria del programa, la empresa garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a la Cámara de Comercio de Cali para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Sean incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio, enviarme invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio. 3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de mis datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 5) quienes podrán realizar el tratamiento para cumplir funciones relacionadas con sus actividades principales, entre ellas, la promoción y/o publicidad de sus productos y/o servicios 5) Realizar la captura de mis datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, la Cámara de Comercio utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. La



Cámara de Comercio de Cali informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al correo electrónico: [protecciondatos@ccc.org.co](mailto:protecciondatos@ccc.org.co) o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), indicando sus datos completos. Si desean conocer el manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales, pueden ingresar al siguiente enlace <http://www.ccc.org.co/politica-datos>

### 3.9.3 Autorización de uso de imagen de voz y video

La empresa participante garantizará a la Cámara de Comercio de Cali que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con el programa. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo de la empresa participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

### 3.9.4 Indemnidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes términos de referencia, los participantes que resulten seleccionados dejarán indemne a la Cámara de Comercio de Cali cuando ésta haya padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de algún participante. El participante responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad el participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, en virtud del desarrollo y ejecución del programa.